

CUT N° 170772-2014

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 0006/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 13 ENE 2015

VISTO:

Resolución Directoral N° 190/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 14 de julio de 2014; Carta N° 076/2014-RESIDENTE-AMS de fecha 29 de diciembre de 2014; Informe N° 194/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF de fecha 30 de diciembre de 2014; y

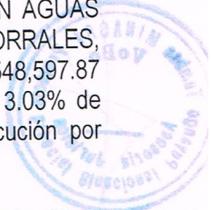
CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 190/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 14 de julio de 2014, se resuelve APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad "PROTECCIÓN AGUAS ABAJO DEL PUENTE EL PIOJO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 548,597.87 (Quinientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y siete con 87/100 Nuevos Soles), incluido IGV, 3.03% de Gastos Generales, y con un plazo de Ejecución de 30 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, a través de la Carta N° 076/2014-RESIDENTE-AMS de fecha 29 de diciembre de 2014, el ingeniero residente de la Actividad "PROTECCIÓN AGUAS ABAJO DEL PUENTE EL PIOJO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", informa al Director de Infraestructura del PEBPT, que en la ejecución de la actividad se observó que los trabajos de protección tendrían que iniciarse desde la progresiva 0+100 y culminados en la progresiva 0+220, como señala en la ficha técnica; sin embargo, en el terreno se observó que era necesario proteger desde la progresiva 0+094 a fin de empalmar con el enrocado existente del sifón; asimismo, se observó que entre las progresivas 0+220 hasta 0+249 es necesario proteger el talud de la quebrada en consideración a que en dichas progresivas existe una curva pronunciada sin proteger, vulnerable a la erosión y poniendo en riesgo la estructura construida; por tanto resulta necesario la ampliación de la protección en ambos extremos de la actividad con la finalidad de proteger un tramo de la carretera Panamericana Norte, la infraestructura del Puente El Piojo, infraestructura de riego y otras infraestructuras públicas y privadas en épocas de venidas ordinarias y extraordinarias y tener un eficiente transporte y evacuación del agua excedente que provenga como consecuencia de la ocurrencia del fenómeno "El Niño"; concluyendo por ejecutar una meta adicional de 35m. de protección de dique con enrocado al volteo, siendo el presupuesto para ello la suma de S/. 35,814.13, con lo cual se protegen un tramo de la carretera Panamericana Norte, el Puente El Piojo y terrenos agrícolas; por ello recomiendo aprobar en vías de regularización el presupuesto adicional ejecutado en la mencionada actividad;

Que, mediante Informe N° 194/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF de fecha 30 de diciembre de 2014, el Director de Infraestructura del PEBPT, opina favorablemente por ejecutar mayores trabajos en la referida actividad a fin de proteger el talud de la Quebrada El Piojo, teniendo en cuenta que en el tramo donde se viene efectuando el enrocado, existe una curva pronunciada entre las progresivas 0+220 hasta 0+249 sin proteger, vulnerable a la erosión y poniendo en riesgo la estructura construida; además en la progresiva 0+094 a 0+100, se ha protegido dicho tramo a fin de empalmar al enrocado del sifón existente; asimismo, manifiesta que



Resolución Directoral N° 0006/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

estas acciones han sido previamente coordinadas con la Supervisión de la Autoridad Local del Agua Tumbes; por ello solicita se disponga en vías de regularización, la aprobación del adicional de metas en la referida actividad, siendo el presupuesto calculado para estos trabajos de S/. 35,814.13 (Treinta y cinco mil ochocientos catorce con 13/100 nuevos soles) incluido IGV;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 194/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para alcanzar la finalidad del Contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre las bases de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "Son funciones del Director Ejecutivo: (...) Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0471-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Dirección de Infraestructura, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, el adicional de Metas de la Actividad "PROTECCIÓN AGUAS ABAJO DEL PUENTE EL PIOJO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor referencial asciende a S/. 35,814.13 (Treinta y cinco mil ochocientos catorce con 13/100 nuevos soles) incluido IGV; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ingeniero residente, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING. LOIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

